

ACTA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL CUATRO (01-2004). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintiuno de enero del año dos mil cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso.

Los Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronald Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, de de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las**

Facultades: Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Ángel Roberto Sic García, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, de la de Económicas; Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor José Dariel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señorita Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomía; Señorita Yadira Rocío Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y LECTURA DEL ACTA No. 28-2003.**

- 1.1 Lectura y Aprobación de la Agenda, con la inclusión de los siguientes puntos: TERCERO: Autorizaciones Financieras: 3.12; DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO.
- 1.2 Lectura del Acta No. 28-2003, misma que se amplía en el Punto Décimo Primero en el sentido de trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos

No Previstos de este Órgano de Dirección para análisis y opinión, a solicitud de la Dra. Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I y representante del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en la presente sesión.

SEGUNDO:**ELECCIONES:****2.1****Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. JEU. No. 58-2003 de fecha 14 de noviembre de 2003, suscrita por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral Universitaria, la cual contiene la transcripción del Punto NOVENO del Acta 13-2003 de sesión celebrada por dicha Junta Electoral el día 07 de noviembre de 2003; en donde conoció la providencia No. 3633-10-03 de la Secretaría General, la cual acompaña el expediente que contiene la documentación relacionada con la Elección del Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto, ACUERDA: 1) Aprobar la Elección referida y en consecuencia Declarar Electo al Licenciado GASPAR HUMBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, Colegiado 1576 como REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; 2) Indicarle dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución y en virtud del resultado, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO ELECTO. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, Colegiado No. 1,576 a la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas; 3) Otorgar un pín de oro y un plato de plata al Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, en reconocimiento a su acertada y positiva labor en el seno de este Consejo Superior en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas.**

2.2

Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. JEU No. 54-2003, suscrito por el Presidente en Funciones de la Junta Electoral Universitaria, la cual contiene la transcripción del Punto SEPTIMO del Acta 13-2003, de sesión celebrada por dicha Junta Electoral el día 07 de noviembre de 2003; en donde conoció la providencia No. 3512-10-03 de la Secretaría General, la cual acompaña el expediente que contiene la documentación relacionado con la Elección del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. La Junta electoral Universitaria, con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto, ACUERDA: 1) Aprobar la Elección referida y en consecuencia DECLARAR ELECTO COMO REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, AL INGENIERO AGRÓNOMO ADALBERTO BLADIMIRO RODRIGUEZ GARCIA, Colegiado 565. 2) INDICARLE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE EN CASO DE NO EXISTIR IMPUGNACIÓN ALGUNA DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EN VIRTUD DEL RESULTADO PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Colegiado No. 565 a la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía; 3) Otorgar un pín de oro y un plato de plata al Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, en reconocimiento a sus aportes y destacada participación en el seno de este Consejo Superior en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía.**

2.3

Elección de VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 42-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 7 de noviembre de 2003, referente a la Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realizada los días 27 y 28 de octubre de 2003, según consta en Actas

certificadas por el Secretario de la referida Facultad sobre la mencionada elección. Se indica que al finalizar la votación llevada a cabo el día 27 de octubre del año 2,003 y realizarse el correspondiente escrutinio, se constató que ninguna de las planillas participantes obtuvo mayoría absoluta, lo cual motivó una segunda elección entre las dos planillas que obtuvieron el mayor número de votos en la primera oportunidad; en la segunda elección de Vocal V ante Junta Directiva de dicha Facultad, la planilla número 2 obtuvo 961 votos superando la mayoría absoluta de 920 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 28, 48, 50, 51, 53, y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º., 4º., 25º., 27º., 29º., 32º., 60º., 61º., 62º., 65º., y 66º. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electo como VOCAL QUINTO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al bachiller MANUEL DE JESÚS URRUTIA OSORIO carné número 2000-20689 representante de la Planilla dos del grupo político “ GEUP “ para el período correspondiente de conformidad con lo estipulado en Actas Faccionadas los días 27 y 28 de octubre del año 2,003. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 42-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que DECLARA ELECTO al estudiante Manuel de Jesús Urrutia Osorio, carné No. 2000-20689 como VOCAL V de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.***

2.4

Convocatoria de Representante Titular y Suplente por la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria.-

El Consejo Superior Universitario en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15º. De la Ley del Banco de Guatemala que textualmente dice: “ **Artículo 15. Sustitución. Los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben ser elegidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período.**” Y por estar por finalizar el período de los actuales representantes (Titular y Suplente) de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la mencionada Junta, **ACUERDA:** **1) Convocar a los Señores (as) Miembros (as) del Consejo Superior Universitario para que en la próxima sesión ordinaria del día 11 de febrero de**

2004 se lleve a cabo la elección de Representantes Titular y Suplente, ante la Junta Monetaria; 2) Indicar que los Currícula de los interesados (as) o candidatos (as) propuestos, pueden entregarse a la Secretaría General antes del 5 de febrero del año en curso. -

2.5

Elección de VOCAL QUINTO ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

El Consejo Superior Universitario de conformidad con su resolución contenida en el Punto Segundo Inciso 2.2 del Acta No. 28-2003, con el fin de dilucidar la elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, procede a conceder audiencia a los estudiantes RUBÉN FELIPE POCOP, Carné No. 88-16742 y BYRON GEOVANI GONZÁLEZ CHAVAJAL, Carné 1998-13690, mismos que después de la elección en tercera vuelta no obtuvo ninguno de ellos la mayoría de votos requeridos. En consecuencia procede a escuchar únicamente al estudiante BYRON GEOVANI GONZÁLEZ CHAVAJAL, quien atendió a tiempo la citación y presentó fotocopia de su Currículum Vitae a la Secretaría General; quien al hacerse presente expone las motivaciones de su participación en la referida elección; retirándose posteriormente del salón de sesiones. Por otro lado el Secretario General, a requerimiento de Miembros del Consejo Superior, informa nuevamente sobre los resultados y votos obtenidos por cada uno de los citados estudiantes en la primera y segunda vuelta, así como, de su record académico hecho llegar por el Secretario de la Facultad de Agronomía a requerimiento de este Órgano de Dirección. Acto seguido y de conformidad con lo preceptuado en los artículos: 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 51 de sus Estatutos y 30 del Reglamento de Elecciones; el Consejo Superior Universitario lleva a cabo la elección, de acuerdo al procedimiento establecido, por lo que del resultado de la votación. **ACUERDA: Declarar electo como VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al estudiante BYRON GEOVANI GONZÁLEZ CHAVAJAL, Carné 1998-13690.**

DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN:

Votos a favor del estudiante Rubén Felipe Pocop: 13; Votos a favor del estudiante Byron Geovani González Chavajal: 21; Votos Nulos: 01; Total de Votos: 35; Mayoría requerida para ganar la elección: 18.-

3.1

Solicitud del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, para la contratación de profesores interinos, profesores temporales, profesores técnicos especializados y profesores técnicos, a partir de Enero de 2004.-

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista Referencia No.60.11.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica de este Órgano de Dirección, referente a la solicitud del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, contenida en el PUNTO QUINTO, Inciso 5.18 del Acta No. 19/2003, por medio de la cual Acordó solicitar dispensa para la contratación de profesores interinos, profesores temporales, profesores técnicos especializados y profesores técnicos, todos en calidad de interinos mediante un proceso de selección interna para completar el cuadro académico del 2,004 a partir del 1 de enero y promover una organización en el desarrollo académico, de investigación y extensión; paralelamente en el segundo semestre podrá convocarse a plazas de profesores titulares en cuanto la organización de cursos sea contemplada en el primer semestre. En tal sentido la referida Comisión de Asuntos No Previstos en el ECUPA Opina: Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa durante el año 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario. ***ACUERDA: Autorizar la contratación de Profesores Interinos, Profesores Temporales, Profesores Técnicos Especializados y Profesores Técnicos en el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, para el presente ciclo académico, en aquellas plazas debidamente presupuestadas. En consecuencia las plazas vacantes deberán ser convocadas durante el segundo semestre de 2004.***

3.2

Solicitud del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, para continuar contratando Profesores y Técnicos Universitarios en forma interina durante el Primer Semestre de 2004.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No.57.11.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica de este Órgano de Dirección, referente a solicitud del Lic. José Domingo Piox, Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, según Oficio Ref. 15-D-253/2003, de fecha 16 de octubre 2003 para continuar contratando Profesores y Técnicos Universitarios en forma interina durante el próximo semestre, en tanto queda firme la integración de los Jurados de Concursos de

Oposición según resultado de la elección convocada para la primera semana de noviembre y por el período de transición administrativa. En tal sentido esa Comisión Opina: Que para las plazas vacantes de manera definitiva, el Consejo Superior Universitario, puede autorizar por esta ÚNICA vez, la dispensa para el primer semestre del 2004. Dichas plazas deberán ser convocadas a Concurso de Oposición en el primer semestre, para ser ocupadas el primero de julio del año 2004. Los jurados nuevos de Concursos de Oposición que no puedan suplirse con los jurados anteriores. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Autorizar la contratación de Profesores Interinos y Técnicos Universitarios en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- durante el primer semestre de 2004, en aquellas plazas debidamente presupuestadas. En tal sentido las Plazas vacantes deberán ser convocadas a concursos de oposición durante el presente semestre.***

3.3

Solicitud del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, para hacer efectivo el pago de Profesionales del primer y segundo semestre del año 2003, por encontrarse las plazas en proceso de apelación.-

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No. 58.11.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica, de este Órgano de Dirección referente a solicitud presentada por el Centro Universitario de San Marcos según oficios Transc. CDCUSAM-358-2003 y Trans. CDCUSAM-329-2003 y ampliada en el Oficio DCUSAM-017-2003: para hacer efectivo pago de salarios a profesores nombrados en las plazas No. 35, 36, 37 y 38, derivado de la plaza No. 4 ocupada por el Licenciado Hugo A. del Valle Rodríguez quien renunció a partir del año 2003 por jubilación y dispensa para hacer efectivo el pago de profesionales del primer y segundo semestre del año 2003, por encontrarse las plazas en proceso de apelación. Por lo que esa Comisión Opina: 1. Autorizar Dispensa para nombramientos de Profesores Interinos en aquellas plazas vacantes en definitiva y debidamente presupuestadas, durante el primer y segundo semestre del 2003. 2. Dichas plazas deberán salir a Concurso de Oposición en el primer semestre del 2004, para ser ocupadas el primero de julio del 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Autorizar la solicitud indicada en el epígrafe del punto en los términos planteados por la Comisión de Asuntos No Previstos de este Órgano de Dirección, contenido en Referencia No. 58.11.03.***

3.4 Solicitud de Modificación al PUNTO TERCERO, numeral 3.1 del Acta No. 16-2003, del Consejo Superior Universitario, "Autorizaciones baja de Inventarios de la Escuela de Ciencias Psicológicas".

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA A-533-2003/212CP de fecha 17 de noviembre de 2003, del Departamento de Auditoría Interna relacionada con Solicitud de Modificación al Punto TERCERO, numeral 3.1 "Autorizaciones baja de Inventarios de la Escuela de Ciencias Psicológicas" del Acta No. 16-2003 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 9 de julio de 2003, en lo que respecta a consignar la cantidad correcta del cargo efectuado por Auditoría Interna al Licenciado Abraham Cortez Mejía que es por valor de Q.9,294.75 y no de Q. 9,274.75 como se consignó en el citado Punto, para lo cual adjuntan copia de solicitud de Registro Contable No. A-013-2003 por el valor correcto. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Modificar el Punto TERCERO, Numeral 3.1 del Acta No. 16-2003 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 9 de julio de 2003 en lo que respecta a la cantidad del pliego de responsabilidades por el valor del deducible de la liquidación de reclamo de vehículo robado AUTO4741/98 a Seguros G & T S.A. por valor de Q.9,294.75, que es el correcto, a cargo del Licenciado Abraham Cortez Mejía, Registro de Personal 13380.***

3.5 Solicitud de Licencia sin goce de sueldo del Dr. Sergio Javier Flores Aceituno, Profesor Titular de la División de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc. CD. 651.03, de fecha 20 de noviembre de 2003, suscrita por el MSc. Henning Detlefsen, Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, la cual contiene Transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta CD.32 del Consejo Directivo, referente a la solicitud de licencia sin goce de sueldo del Dr. Sergio Javier Flores Aceituno, Registro de Personal 18,208, por el período de 12 meses a partir del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, del puesto de Profesor Titular I, en la División de Ciencias de la Salud, con partida presupuestal 4.1.12.2.13.011, Plazas No. 19 y 21, por continuación de entrenamiento de Post grado (Resistencia en Medicina Familiar) en la Universidad de Nuevo México. Manifiesta que SI ha gozado de licencia durante los 30 últimos meses anteriores a la presente solicitud. El Consejo Directivo ACORDÓ: 1) Avalar la solicitud de

Licencia presentada por el Dr. Sergio Javier Flores Aceituno, trasladándola al Honorable Consejo Superior Universitario para su aprobación final. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar Licencia sin goce de sueldo al Doctor Sergio Javier Flores Aceituno, Profesor Titular de la División de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-, durante el período comprendido del 1 de enero 2004 al 31 de diciembre 2004.**

3.6 **Solicitud del Lic. Carlos Humberto Interiano para que el Consejo Superior Universitario se sirva resolver su caso en la condición de no trabajador de la USAC y en consecuencia se Faculte a la Junta Directiva del Plan de Prestaciones para dar trámite a su solicitud de retiro como contribuyente voluntario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Providencia No. 14-2003 suscrita por el Ing. Sydney Alexander Samuels Milson, Coordinador de la Comisión Técnica Multisectorial del Plan de Prestaciones, referente a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, donde Opina: La Comisión Técnica Multisectorial, se adhiere al criterio de jurídico, Providencia DAJ No. 29-2003, en cuanto que sí le afecta lo acordado por el Consejo Superior Universitario puesto que no se hace diferencia entre trabajador activo y contribuyente voluntario. Se deberá aceptar su renuncia pero el trámite quedará suspendido hasta que el Consejo Superior Universitario determine fecha para darles trámite a todas las solicitudes de jubilación. Así mismo conoce Oficio REF.JAPP 012-01-2004 que contiene transcripción del Punto Cuarto Inciso 4.10 del Acta No. 41-2003 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en la que Acordó autorizar al Administrador Ejecutivo, aceptar la renuncia como contribuyente voluntario del citado profesional para acogerse al Plan de Prestaciones a partir del 24 de octubre de 2003, la cual queda en suspensión de pago de conformidad a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No. 25-2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Informar al Licenciado Carlos Humberto Interiano que la resolución de este Órgano de Dirección contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No. 25-2003, por su condición de Contribuyente Voluntario al Plan de Prestaciones, le es aplicable.**

3.7 **Solicitud de Dispensa para seguir laborando del Licenciado Julio César Serrano Terre, trabajador de la Escuela de Ciencia Política, durante el período comprendido del 20 de septiembre de 2002 al 31 de**

diciembre de 2003, por haber cumplido los 65 años de edad.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n de fecha 7 de noviembre de 2003, suscrita por el Lic. Julio Cesar Serrano Terré, MAP., por medio de la cual solicita se le conceda dispensa del período comprendido del 20 de septiembre del 2002 al 31 de diciembre de 2003, por no haber cumplido con lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad RETIRO OBLIGATORIO AL HABER CUMPLIDO 65 AÑOS DE EDAD. Así mismo conoce REF.ECP/593-2003 de fecha 25 de noviembre de 2003, del Director de la Escuela de Ciencia Política, por medio de la cual manifiestan que esa Dirección no tiene ninguna objeción en que se le conceda la dispensa solicitada al Licenciado Julio César Serrano Terré por el período comprendido del 20 de septiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2003, el cual está relacionado con el retiro obligatorio por haber cumplido los 65 años de edad. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar con carácter retroactivo la dispensa para laborar al Licenciado Julio César Serrano Terré del 20 de septiembre 2002 al 31 de diciembre 2003.**

3.8

Solicitud de Aceptación de Donación de la Embajada del Japón al Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN No. 005-203 (05) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 25 de noviembre de 2003 referente al Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta CD.22.03 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- el 4 de septiembre 2003, en donde en primera instancia se aceptó la Donación que la Embajada del Japón le hiciera a dicho Centro Universitario. Se indica que de conformidad con el artículo 127 inciso d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto a que asciende la presente donación y hechas las conversiones correspondientes, es facultad del Consejo Superior Universitario aceptarla o rehusarla, además que las instancias correspondientes han manifestado que la donación de los bienes que hace la República del Japón es de mucha utilidad para el Centro Universitario de Occidente en particular y en general para la Universidad, corriéndose el riesgo de perderla; por lo que emite Opinión favorable sobre la referida donación. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aceptar la donación de la Embajada del Japón al Centro**

Universitario de Occidente –CUNOC- por la cantidad indicada en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta CD.2003 del Consejo Directivo del referido Centro, para la compra de equipo audiovisual.

3.9 **Solicitud de la Dra. Alitza Isabel Juárez Gálvez de Andretta, para que en el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos, se le compute el tiempo que laboró como Médico Residente en el Hospital General San Juan de Dios del período comprendido del 1 febrero 1979 al 31 de enero de 1982.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO REF. DAP SJ 194-2003 de la División de Administración de Personal por medio de la cual manifiestan que previo a emitir opinión sobre la solicitud de la Dra. Alitza Isabel Juárez Gálvez de Andretta indicada en el epígrafe del Punto, procedió a realizar una investigación profunda del caso objeto de análisis, para lo cual se sostuvo varias reuniones de trabajo con miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, así como con el Administrativo Ejecutivo del Plan, quienes adicional a la documentación existente en el presente caso proporcionaron más material de soporte. De la investigación se desprende que la Doctora no impartió docencia directa, durante el período que permaneció en el Hospital General San Juan de Dios como residente, así mismo, el convenio entre la Universidad y los Hospitales General y Roosevelt, no indica que los estudiantes de post-grado realicen docencia directa. Por lo antes expuesto, la División de Administración de Personal, concluye que el reconocimiento de la Junta Directiva a la Doctora ALITZA ISABEL JUÁREZ GÁLVEZ DE ANDRETTA, como profesora de Pediatría Ad-Honorem, en el Hospital San Juan de Dios, es extemporánea y la misma sólo tiene efectos para promoción docente, por lo que la División de Administración de Personal, OPINA, al igual que la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen No. 004-2003 (12), que no es procedente acceder a la petición de la Doctora Juárez de Andretta para contribuir al Plan de Prestaciones como trabajadora Ad-Honorem. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Informar a la Dra. Alitza Isabel Juárez Gálvez de Andretta que la solicitud indicada en el epígrafe del Punto no procede.**

3.10 **Propuesta para Sostenibilidad y Desarrollo de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia SG.OF. 180-03 de fecha 12 de septiembre de 2003, que contiene la Transcripción de los resuelto por la

Comisión de Política Universitaria del Consejo Superior Universitario, ayuda de memoria C.P.U 006-2003, Numeral 4, de sesión celebrada el 07 de agosto de 2003, relacionada con la PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Al respecto después del análisis y consideración del caso, y en Cumplimiento con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta 19-2002, la Comisión de Política avala la propuesta con la modificación a la cuota estudiantil por concepto de aporte anual y equipamiento y fortalecimiento de Bibliotecas de Centros de Documentación, de Q.10.00 a Q.20.00 que se indica en el anexo No. 1. Así mismo, conoce DICTAMEN DGF-146-2003 de la Dirección General Financiera de fecha 17 de noviembre de 2003, por medio del cual del análisis emiten Dictamen Financiero del Proyecto en mención. siendo: 1. RECOMENDAR al Honorable Consejo Superior Universitario, APROBAR la Propuesta para la Sostenibilidad y Desarrollo de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, facultándose a la Dirección General Financiera y a la Coordinadora General de Planificación para que posteriormente, mediante el dictamen correspondiente, aprueben los proyectos autofinanciables que con apego a dicha propuesta formulen la Biblioteca Central y las Bibliotecas o Centros de Documentación de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. RECOMENDAR al citado Órgano Colegiado aprobar la unificación de las tarifas que cobran los citados centros bibliotecarios y de documentación, fijándolas en Q.1.00 por día de atraso en la entrega de material bibliográfico en concepto de multa y Q.1.00 por solvencia de biblioteca extendida tanto por la Biblioteca Central, como por las bibliotecas y centros de documentación de las unidades académicas y administrativas de la Universidad. 3. RECOMENDAR al Consejo Superior Universitario que se autorice el cobro de una cuota estudiantil de Q.20.00 por concepto de aporte anual y fortalecimiento de bibliotecas y centros de documentación. 4. RECOMENDAR al Honorable Consejo Superior Universitario que una vez aprobada la propuesta objeto de las presentes actuaciones, se faculte a la Dirección General Financiera para efectuar las modificaciones presupuestarias que el caso requiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario después de amplia discusión sobre la referida propuesta y considerando que la misma no contiene información precisa sobre el mecanismo y momento de pago, sobre la distribución de los fondos por concepto de ingreso, si las tarifas fijadas también incluyen a los estudiantes de postgrado y a los

profesores, y que no se incluye información sobre el impacto financiero mismo que debería de considerar la información sobre lo que actualmente ingresa a las bibliotecas por concepto de la actividad comercial. En tal sentido y para contar con mayor información. **ACUERDA:** *Trasladar el expediente a la Comisión de Política y Planeamiento de este Órgano de Dirección para que conjuntamente con la Coordinadora General de Planificación y la División de Desarrollo Organizacional analicen y amplíen información sobre el considerando del presente punto y para lo cual la Dirección General Financiera deberá proponer lo correspondiente al rubro financiero del citado proyecto.*

3.11

Solicitud del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- para utilización del 100% de ingresos que percibe la Carrera de Arquitectura.-

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF-692-2003 de la Dirección General Financiera de fecha 12 de noviembre de 2003, relacionado con la solicitud presentada por el Centro Universitario de Occidente, en Of. A-CUNOC 08-03, en el sentido de que se exonere a ese Centro Universitario del 20% que debe ingresar al erario de la Universidad, como consecuencia del funcionamiento de la Carrera de Arquitectura, la cual fue autorizada por el Consejo Superior Universitario como un Proyecto Autofinanciable. Al respecto esa Dirección Opina: que no es conveniente autorizar que el Centro Universitario de Occidente utilice el 100% de los ingresos que se perciben por el funcionamiento de la Carrera de Arquitectura, en virtud que tal situación redundaría en detrimento de la situación financiera de la Universidad de San Carlos, así como en la transgresión de la normativa legal que rige el funcionamiento de la misma. Adicionalmente, debe tomarse en consideración que autorizar una situación de tal naturaleza significaría sentar un precedente que daría lugar a que en un futuro próximo todas las unidades académicas en las que funcionan proyectos autofinanciables solicitarán el mismo privilegio, lo cual acentuaría aun mas la crisis financiera de la Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *Denegar la solicitud indicada en el epígrafe del punto.*

3.12

Solicitud de la Facultad de Agronomía y de la Escuela de Ciencias Psicológicas para la contratación de Profesores Interinos a partir de enero de 2004.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. No. 02.01.04 de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria parte Académica de este Órgano de Dirección que contiene la opinión sobre la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, contenida en el Punto Octavo del Acta No. 48-2003 para que se autorice la contratación de Profesores Interinos en el área tecnológica durante el año 2004 por motivos de readecuación curricular en las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola y Recursos Naturales Renovables. Por lo que la referida Comisión recomienda autorizar la contratación y se convoquen los concursos de oposición en el presente año para ser ocupadas a partir de enero de 2005. Por otro lado conoce Of. Ref. No. 03.01.04 de la referida Comisión de Asuntos No Previstos en la que opina favorablemente sobre la solicitud de la Escuela de Ciencias Psicológicas contenida en el Punto Tercero del Acta No. 58-2003 para que se autorice la contratación de Profesores Interinos en (33) plazas hasta el 31 de marzo de 2004 y (41) Profesores Interinos hasta el 31 de julio de 2004; mismas que se otorgarán a indefinido en el segundo semestre. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: 1) Autorizar la contratación de Profesores Interinos en la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola y Recursos Naturales Renovables de la Facultad de Agronomía durante el año 2004, por lo que las plazas vacantes deberán convocarse en el segundo semestre del presente año y ser adjudicadas a partir de enero de 2005. 2) Autorizar la contratación de Profesores Interinos en la Escuela de Ciencias Psicológicas en los términos presentados por el Consejo Directivo de la referida Escuela, según Punto Tercero del Acta No. 58-2003.

CUARTO: REFORMA UNIVERSITARIA

El Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz solicito al Director General Financiero que para poder ejecutar la tercera fase que es la difusión, socialización e implementación del Plan Estratégico USAC-2022, se necesita contar con los fondos presupuestados por la Coordinadora General de Planificación que asciende a un total de Q.395,396.00 el cual fue aprobado el 26 de noviembre 2003, en el Punto CUARTO del Acta No. 28-2003.-

QUINTO: TITULARIDADES**5.1 Facultad de Agronomía**

El Consejo Superior Universitario conoce Transcripción del Punto DUODÉCIMO, Acta 64-2003, de fecha 28 de noviembre de 2003, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 21 de noviembre 2003, relacionado con Resultado de Concursos de Oposición de Profesor Titular I, del Área de Ciencias, en el cual Resolvió nombrar al Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio, como Profesor Titular I, en la Subárea de Ciencias Biológicas, adscrita al Área de Ciencias a partir del 01 de enero del 2004 a INDEFINIDO; por lo que Solicita al Honorable Consejo Superior Universitario que con base a dicha resolución, otorgue la sanción de Titularidad correspondiente al referido profesional. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la información del Señor Decano de la referida Facultad en el sentido de que se encuentra en trámite legal administrativo un Recurso de Revisión a la adjudicación de la plaza adjudicada por concurso de oposición. **ACUERDA: *Regresar el expediente a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía para que una vez resuelto el Recurso de Revisión a la adjudicación a la plaza objeto de la presente, proceda de conformidad.***

SEXTO: Solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas para reconocer los estudios de 128 estudiantes que cursaron cuarto y quinto año de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, antes de ser aprobado el Proyecto Curricular por parte del Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO No. DGF-689-2003 de la Dirección General Financiera de fecha 7 de noviembre de 2003, relacionada con la solicitud planteada por la Facultad de Ciencias Médicas para el reconocimiento de estudios de ciento veintiocho (128) estudiantes que cursaron el cuarto y quinto año de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, antes que el Consejo Superior Universitario aprobara la misma. Al respecto informan que se procedió a realizar el análisis del caso, habiéndose establecido que con fundamento en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el PUNTO CUARTO, incisos 4.1. 4.2 y 4.3 del Acta 10-2003, de sesión celebrada el 06 de mayo del 2003; por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia en Ref. DAYOC 103-03; y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Opinión No. 11-2003, esa Dirección

General Financiera considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar el reconocimiento de los estudios del cuarto y quinto año de la Licenciatura en Enfermería de los ciento veintiocho (128) estudiantes que realizaron durante los años 2,001 y 2,002, previo a que dicho Órgano Colegiado aprobara el reconocimiento de dicha Carrera, si así lo estima conveniente. Así mismo, recomienda que en caso se estime conveniente efectuar el reconocimiento de los estudios requeridos tal como se sugiere, se haga la salvedad que dicho reconocimiento se haga siempre y cuando el mismo no implique compromisos financieros o presupuestarios de ninguna índole para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario después de amplia deliberación y exposición de motivos por parte de varios miembros del mismo. ***ACUERDA: 1) Dar validez a los estudios de 128 estudiantes, según listado adjunto, que cursaron y aprobaron el cuarto y quinto año de la Carrera de Licenciatura en Enfermería antes de que este Órgano de Dirección aprobara el Proyecto Curricular de la referida Licenciatura. 2) Encargar a la Facultad de Ciencias Médicas, a la Dirección General de Docencia y al Departamento de Registro y Estadística proceder de conformidad en lo que a cada uno compete***

SÉPTIMO:**Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n suscrita por el Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Coordinador de la Comisión encargada de regularizar el Funcionamiento de Nuevas Carreras en los Centros Universitarios Regionales, en donde de conformidad con lo establecido por este Órgano de Dirección en el punto NOVENO del Acta No. 04-2002, traslada la propuesta de "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA". (adjunto) mismo que fue elaborado por la citada Comisión y para lo cual se organizaron cinco talleres de trabajo con la participación de dependencias de esta casa de estudios, de los Centros Regionales y especialistas en la materia. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a escuchar la presentación y exposición audiovisual de Miembros de la Comisión: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ingeniero Agrónomo Alvaro Amilcar Folgar Portillo, Licda. Waleska Ruiz Echeverría y Lic. Jorge Mynor Bracamonte quienes se refirieron a los puntos fundamentales del Reglamento y ampliaron información del mismo. Acto seguido y después de

amplia deliberación sobre el Reglamento y hacer ampliaciones en cuando al título y algunos subtítulos. **ACUERDA:** 1) *Aprobar el “REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS NUEVAS O YA EXISTENTES A IMPLEMENTAR EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”;* 2) *Conformar una comisión integrada por: Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera (Coordinador), Lic. Oscar Federico Nave Herrera y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales, para que proceda a la revisión en cuando a redacción y estilo del referido Reglamento, debiendo informar sobre lo actuado a este Órgano de Dirección. (documento adjunto).*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ENCARGADA DE REGULARIZAR EL
FUNCIONAMIENTO DE NUEVAS CARRERAS EN LOS CENTROS
UNIVERSITARIOS REGIONALES



REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, 21 de enero de 2004.

REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, velando, por su calidad y excelencia, así como promover la investigación en todas las esferas del saber humano;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala, como función principal, la formación de recurso humano en los niveles de pregrado, grado y postgrado, así como la generación y transmisión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico para el desarrollo social y económico del país;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la literal d) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario le corresponde la aprobación o rectificación de los planes de estudio de las unidades académicas;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la ejecución de carreras nuevas en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto que las mismas sean el resultado de un proceso basado en diseños curriculares adecuados;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las propuestas de ejecución de nuevas carreras en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se adecuen a la Guía para la Presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada por el Consejo Superior Universitario;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24, literal b) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y artículo 11, literal b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO PARA AUTORIZACION DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1. Conceptos y Definiciones. Para efecto de aplicación del presente reglamento se establecen los conceptos y definiciones siguientes:

- a) Autorización: Acto específico realizado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la aprobación de determinada carrera en una unidad académica.
- b) Cohorte: equivale al término promoción y se refiere al grupo de estudiantes legalmente inscritos en una unidad académica que inicia y finaliza conjuntamente una carrera de acuerdo con el pensum de estudios establecido en el currículo previamente determinado y en el tiempo correspondiente a los ciclos del mismo.
- c) Currículo: propuesta político-educativa que identifica y define los elementos culturales de una sociedad, así como la interacción entre los sujetos curriculares y el contexto social.
- d) Diseño curricular: proceso de planificación y elaboración de un determinado currículo con base a investigación diagnóstica realizada.
- e) Estudio financiero: elemento que forma parte del diseño curricular, dentro del cual se plantea la factibilidad financiera de un proyecto, en que se debe especificar, entre otros: el financiamiento, costos de operación y proyección de ingresos y egresos de una carrera nueva para su sostenibilidad.
- f) Nuevas carreras o carreras nuevas: se refiere a los estudios tendientes a la obtención de grados académicos en los niveles de pregrado, grado y postgrado que cuentan con acuerdo favorable por parte del Consejo Superior Universitario, para ser impartidos en una unidad académica determinada y que no existían previamente.
- g) Programas autofinanciables: Modalidad de proyectos de diversa índole, aprobados por el Consejo Superior Universitario, cuya característica principal es que los recursos que generan se utilizan para financiar sus actividades y sean suficientes para su ejecución.
- h) Programa Cofinanciado: Modalidad de proyectos de diversa índole, aprobados por el Consejo Superior Universitario, cuya característica principal es que su presupuesto de egresos es financiado por los ingresos que dicho proyecto genera y en ocasiones especiales son complementados con ingresos ordinarios de la Universidad u otras fuentes de financiamiento, aprobadas con acuerdo de los órganos de dirección de las unidades académicas.
- i) Programa de extensión de carreras: Carrera o conjunto de carreras que una determinada unidad académica sirve, previa aprobación del Consejo Superior,

en otra unidad académica ajena a ella en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- j) Programa de Secciones Departamentales: consiste en la institución de una carrera o conjunto de carreras de una determinada Unidad Académica que con autorización del Consejo Superior Universitario sirve en sedes de otras regiones dentro del área de influencia de la unidad académica.
- k) Promoción Académica: Avance de los estudiantes de una etapa o grado al inmediato superior dentro de un proceso de rendimiento universitario definido en el sistema de evaluación de cada unidad académica.
- l) Unidad académica: Facultad, Escuela no Facultativa, Centro Universitario de Occidente o Centro Regional Universitario establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala o cualquier otra autorizada, reconocida o incorporada por el Consejo Superior Universitario, para la formación de profesionales universitarios en los niveles de pregrado, grado y postgrado, así como para el desarrollo de programas de investigación y extensión.

Artículo 2. Ejecución de una carrera nueva de pregrado o grado. La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario.

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la "Guía para la Presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala"

No se admitirá solicitud alguna, en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala.

Artículo 4. Estudio financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;

- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución.
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 5. Modalidades Administrativas. Los proyectos de carreras, pueden ser planteados como programas autofinanciables y/o cofinanciados o de presupuesto ordinario de acuerdo a las posibilidades financieras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 6. Evaluación del proyecto. El proyecto de oficio será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia efecto de establecer su impacto social y académico. De igual manera, la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto.

En ambos casos, se deberá informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos, a fin de que ese Alto Organismo decida acerca de la continuidad o no del mismo.

Artículo 7. Manejo de los recursos financieros. Los proyectos utilizarán el cien por ciento de las cuotas extraordinarias que paguen los estudiantes u otros ingresos que se obtengan. El manejo de los recursos financieros de las carreras nuevas está sujeto, entre otras a: las disposiciones establecidas en el Sistema General de Ingresos, el Sistema Integrado de Compras y el Sistema Integrado de Salarios.

Se prohíbe que los recursos financieros y económicos de estos proyectos sean administrados por entes ajenos a la Universidad.

Las cuotas adicionales que paguen los estudiantes, deberán ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta de los órganos de dirección de las unidades académicas, serán de carácter extraordinario y estarán asignadas en su totalidad a la unidad académica que pertenece la carrera.

Artículo 8. Contratación de recurso humano. El personal, docente y administrativo, que se contrate en los proyectos de carreras nuevas de programas cofinanciados o autofinanciables, de preferencia, debe residir en el área de influencia de la unidad académica que corresponda y puede ser programado y contratado en los renglones presupuestarios siguientes:

- a) 021 Personal Supernumerario. La contratación de personal docente se debe programar con el sueldo equivalente al puesto de Profesor Titular I. Las contrataciones de personal para realizar funciones administrativas se regirán por lo normado para tal efecto. El plazo máximo de contratación en este renglón es de seis meses improrrogables.
- b) 022 Personal por Contrato (fuera de carrera). La contratación de personal docente se debe programar como el sueldo equivalente al puesto de Profesor Titular I.
- c) 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal. La contratación de personal docente se debe programar con honorarios profesionales equivalentes, como máximo al sueldo del puesto de Profesor Titular I. En este renglón, se podrán contratar a ex-trabajadores jubilados por el Plan de Prestaciones de la Universidad.

La autoridad nominadora será responsable de velar por que el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. Para ello, se debe tomar como referencia lo establecido por el Estatuto de la Carrera Universitaria (Parte Académica) –ECUPA-, particularmente lo relativo a la evaluación docente.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y excelencia universitaria.

Artículo 10. Cooperación con instituciones externas a la Universidad. Los convenios o cartas de entendimiento, realizados con instituciones externas a la Universidad y que conlleven la cooperación para implementar una carrera en las distintas unidades académicas de la Universidad, deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario, y posteriormente suscritos por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 11. Programas de extensión de carreras. Todo programa de extensión de carrera, aún cuando sea de la misma unidad académica y en la misma región o área de influencia de dicha unidad, debe ser presentado al Consejo Superior Universitario, adjuntando los requisitos establecidos en la guía correspondiente.

Artículo 12. Prohibiciones: Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento celebrados entre dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los que se establece que una unidad académica impartirá la nueva carrera como un programa de extensión de carrera de otra.

Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo y no puede ser producto de la suscripción de instrumentos de cooperación entre unidades académicas.

Artículo 13. Dictamen. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas.

Dicha Comisión, puede solicitar el apoyo técnico de las instancias que considere pertinente. Asimismo, podrá sugerir en el dictamen que se realicen las modificaciones o correcciones a los proyectos, dando un término prudencial de treinta días para el efecto.

Artículo 14. Acuerdo de autorización. El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se

indica en el artículo trece del presente Reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera.

Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas, debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario.

Artículo 15. Responsabilidades. Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse nuevas carreras en sus unidades académicas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes.

Artículos 16. Asuntos no previstos. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 17. Disposiciones finales y transitorias. Las carreras que ya son impartidas en las unidades académicas, sin contar con aprobación del Consejo Superior Universitario, seguirán funcionando previa evaluación académica y financiera.

No obstante lo anterior, el órgano de decisión superior de cada unidad académica, deberá presentar su solicitud de autorización de dichas carreras con sus correspondientes diseños curriculares y de conformidad con el trámite establecido en el presente cuerpo normativo.

Para el efecto, se otorga un plazo de máximo de un año para presentar la solicitud, contado a partir de la puesta en vigencia del presente reglamento y regularizar el funcionamiento de tales carreras.

Las carreras nuevas creadas a la presente fecha, que funcionan financiadas con recursos ordinarios y recursos provenientes de donaciones específicas, deberán ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento.

El presente reglamento entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

División de Desarrollo Académico (DDA)

Departamento de Asesoría y Orientación Curricular



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS CURRICULARES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, Septiembre de 2003.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS CURRICULARES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1. ASPECTOS GENERALES

CARÁTULA

Nombre de la Universidad, nombre de la unidad académica, nombre del documento, logo de la Universidad y fecha. (La propuesta de diseño debe presentarse en papel bond tamaño carta, con letra arial 12).

CONTRACARÁTULA

En esta parte se debe incluir el logo y el directorio de la unidad académica, el directorio de las personas que impulsaron el diseño curricular y algún otro dato que se considere necesario.

INDICE

Incluir los contenidos a tratar en el proyecto con su respectivo número de página.

INTRODUCCIÓN

Es una presentación del diseño curricular, donde se indique el contenido capitular, quienes participaron en su formulación, la importancia del documento y otra información pertinente. La introducción no debe abarcar más de 2 hojas.

2. ANTECEDENTES

RESEÑA HISTÓRICA

Una breve reseña de la unidad académica sobre los cambios curriculares de mayor relevancia, impacto social logrado y cualquier otro dato o situación que clarifique y mejore la reseña histórica.

DIAGNÓSTICO

Esta parte no se refiere a una simple enumeración de lo que se tiene, sino es un análisis profundo sobre el estado en que se encuentra y desarrolla la unidad académica. Debe constar de un análisis interno y externo.

El análisis interno puede incluir el análisis cualitativo y cuantitativo de Recursos Humanos, Financieros, Físicos y de los Productos y Servicios que ofrece la unidad académica.

El análisis interno debe ser complementado con un análisis externo que implica un repaso al contexto social, económico, político, educativo y la situación internacional.

ESTUDIO DE DEMANDA PROFESIONAL

Posterior al diagnóstico, se debe hacer un estudio de mercado laboral de las necesidades para la creación de carreras o para las modificaciones que se deseen hacer para carreras ya existentes. El estudio de mercado debe hacer énfasis en la demanda real y potencial de los egresados de la carrera de que se trate.

3. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

BASE FILOSÓFICA

Se debe hacer referencia a la orientación filosófica del diseño curricular propuesto, para lo cual pueden servir como documentos auxiliares: los marcos filosófico, académico y de realidad nacional, las políticas generales, la visión y misión de la USAC y otros que se considere necesario.

BASE LEGAL

La Constitución Política de la República, la Ley Orgánica, los Estatutos, las Políticas Generales de la USAC, los Acuerdos de Paz y cualquier otro documento que fundamente el diseño y rediseño curricular en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

FINES DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Al igual que la Universidad, la unidad académica también tiene un marco filosófico, el que debe comprender: Fines, Objetivos, Visión, Misión.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Presentar en forma explícita y descriptiva los niveles jerárquicos, las líneas de autoridad y de responsabilidad. Al final de esta parte, se debe incluir el organigrama actualizado (incluyendo los cambios que implique el diseño curricular).

4. MARCO ACADÉMICO

ENFOQUE Y MODELO CURRICULAR

Indicar el enfoque curricular que sustenta el Diseño Curricular y explicarlo brevemente. Se debe explicar el modelo curricular utilizado.

PERFIL DE INGRESO

Especificar el conjunto de características de formación que debe satisfacer la persona que desee ingresar a la unidad académica. Debe abarcar los aspectos: cognoscitivo, psicomotriz y afectivo.

PERFIL DE EGRESO (OCUPACIONAL Y PROFESIONAL)

Enumerar las características ocupaciones y profesionales que debe presentar el egresado en términos de conocimientos, habilidades y principios y valores; fundamentales y necesarios para ejercer adecuadamente sus funciones en el campo de su especialidad.

LÍNEAS CURRICULARES

Derivados del enfoque y modelo curricular, las líneas curriculares son las temáticas centrales que sostienen el currículo de una carrera. También son conocidas con el nombre de ejes curriculares y/o ejes transversales.

DESCRIPCIÓN DE NIVELES Y ÁREAS

La descripción solicitada depende de las características de cada unidad académica y no debe interpretarse como obligatorio para todas. Los niveles pueden ser: básico, técnico y profesional. Las áreas pueden ser: tecnológica, científica, social-humanística, etc.

PENSUM DE ESTUDIOS

Iniciar con los objetivos generales y específicos de la carrera, la modalidad de régimen seleccionado (anual, semestral, trimestral u otra), la red curricular con: código, nombre del curso, requisitos y créditos académicos. Así mismo, las formas de enseñanza-aprendizaje, tales como asignaturas, módulos, talleres, seminarios, laboratorios, trabajos de investigación, tesis u otros que forman parte del pensum de estudios. Por último, se debe presentar una breve descripción de los contenidos de los cursos.

CRÉDITOS ACADÉMICOS

Debe adecuarse al sistema de créditos que en el futuro pueda aprobar el Consejo Superior Universitario. Los créditos académicos deben señalarse para docencia, investigación y extensión.

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los procesos de diseño curricular deben prever un programa de capacitación y actualización del personal académico para los requerimientos del nuevo currículo y, también para enfrentar los cambios en la metodología de enseñanza-aprendizaje. La comisión encargada debe plantear los lineamientos generales del plan de capacitación y actualización.

5. MARCO DE DESARROLLO CURRICULAR

ORGANISMOS REGULADORES

Hacer mención explícita del órgano encargado de la administración y desarrollo del currículo de la unidad académica.

INSTRUMENTOS REGULADORES

Indicar los cambios que se realizarán en los diferentes reglamentos. Por ejemplo, es recomendable que las unidades académicas hagan énfasis en agilizar los procesos de graduación. Solamente, se deben presentar los cambios realizados.

6. ANEXOS

Son los documentos relacionados con el diseño curricular. La decisión de incluir anexos, corresponde a la comisión que impulsó el proyecto. Entre otros, los anexos pueden ser:

DOCUMENTOS OFICIALES

Aquí se colocan todos los documentos oficiales que tienen relación con el documento, entre otros: carta de nombramiento para la comisión que impulsa el diseño curricular, opiniones y dictámenes de aprobación, etc. Debe cuidarse de que los mismos tengan relación directa con el documento y no sean demasiados o muy voluminosos.

OCTAVO:

Recurso de Apelación interpuesto por Myrna Elizabeth Sánchez Garrido, en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo, Inciso 2.4 del Acta 20-03, del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur – CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 69-2003(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de noviembre de 2003 referente a Recurso de Apelación interpuesto por Myrna Elizabeth Sánchez Garrido, en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo, Inciso 2.4 del Acta 20-03 del Consejo Directivo –CUNSUR-. Indica que en el presente caso, puede advertirse que la Señora Myrna Elizabeth Sánchez Garrido ha solicitado la extensión de su solvencia en el servicio a la Dirección del –CUNSUR-, y que tal solvencia no se ha extendido debido a que se ha probado que en la Biblioteca de dicho Centro faltan libros. Gran parte de tales libros cuenta con tarjetas de responsabilidad firmadas por la señora Myrna Elizabeth Sánchez Garrido, por lo que en aplicación de los artículos 7 y 11 del Instructivo para el Registro de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad, no es procedente la extensión de la solvencia, en tanto no sea resuelta la situación por la falta de tales libros. El instructivo para el Registro de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad indica los pasos a seguir en caso de falta de bienes universitarios, por lo cual la señora Myrna Elizabeth Sánchez Garrido debe responder por la falta de los libros, de los cuales ella es responsable de conformidad con tarjetas de responsabilidad. Por tanto de los antecedentes, consideraciones legales y análisis del caso la

Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: Que el Honorable Consejo Superior Universitario puede declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la P.C. Myrna Elizabeth Sánchez Garrido, en contra de la resolución contenida en Punto Segundo Inciso 2.4 del Acta 20-03, celebrada por el Consejo Directivo del CUNSUR, el 14 de mayo del año 2003, confirmando la resolución emitida por el Consejo Directivo del CUNSUR. En virtud que a la P.C. Myrna Elizabeth Sánchez Garrido, le aparece en las tarjetas de responsabilidad libros a su cargo que desaparecieron de la Biblioteca del CUNSUR, debe de responder por dichos faltantes antes de extendersele la solvencia laboral que solicita por haber optado a la jubilación, tal como lo establecen los artículos 11 y 17 del Instructivo para el registro de bienes muebles de inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 69-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia declara SIN LUGAR el Recurso de Apelación indicado en epígrafe del Punto.***

NOVENO:

Solicitud de la Escuela de Historia para que se autorice la titularidad retroactiva a la Dra. Walda Elena Barrios Ruiz, a partir de febrero de 2001.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 78-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 25 de noviembre de 2003, referente a la solicitud del Consejo Directivo de la Escuela de Historia contenida en el PUNTO CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 33/2003, de fecha 24 de septiembre de 2003, donde con base en lo resuelto en el Punto Quinto, del Acta No. 32/2000 del citado Consejo se convoca a Concurso de Oposición en Docencia el Puesto de Profesor Titular I del Area de Atropología, una plaza de 12 meses (2 horas semestre), de lunes a viernes de 19:00 a 21:00 horas, para impartir los cursos de: Primer Semestre: Clases Sociales y Grupos Étnicos y Antropología Política. Segundo Semestre: Etnografía de Guatemala y Cambios Sociocultural; con fecha 10 de enero de 2001, fue recibida por la Secretaría de Historia la solicitud de la Dra. Walda Elena Ruiz, para participar en el concurso de oposición de la plaza de Docencia Profesor Titular I del Area de Antropología, dicha solicitud fue trasladada al Tribunal de Oposición. El Tribunal de Concursos de Oposición equivocadamente al fraccionar el Puesto de Titular I del Area de Antropología, adjudicó los cursos de Antropología Política y Cambio Socio Cultural a la Dra. Walda Elena Barrios Ruiz, y los otros dos cursos a otro docente. Del Análisis y

Estudios del expediente de mérito, se estableció que la Dra. Walda Elena Barrios Ruiz, fue evaluada en los cuatro cursos del Puesto de Profesor Titular I, del Área de Antropología, específicamente en los cursos de Clases Sociales y Grupos Étnicos y Enografía de Guatemala I, con las notas de 96 y 91 respectivamente, según constancia de fecha 19 de noviembre de 2003, extendida por el Tribunal de Oposición de las Plazas correspondientes a la convocatoria del año 2000, contenida en el Punto QUINTO, del Acta No. 32-2000, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, el día 25 de octubre de 2000; si bien es cierto el Consejo Directivo de dicha Escuela al declarar desierto el concurso de oposición por el hecho que el Tribunal de Oposición no se ajustó a lo solicitado en la correspondiente convocatoria, al hacerlo cometió un error, en virtud que según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, se puede declarar desierto un concurso de oposición cuando no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada para el efecto. Por lo que esa Dirección DICTAMINA: Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien al resolver puede reconocer la Titularidad retroactiva de la Dra. Walda Elena Barrios Ruiz, a partir del mes de febrero del año 2001, como Profesora Titular I, del Área de Antropología de la Escuela de Historia, por haber determinado que fue evaluada por el Tribunal de Concurso de Oposición correspondiente en los cuatro cursos que integraban la plaza: Antropología Política, Cambio Sociocultural, Clases Sociales y Grupos Étnicos y Etnografía de Guatemala I, y por ser quien ganó dicho concurso de oposición; el reconocimiento retroactivo se puede hacer únicamente para efectos de que quede establecido su ingreso a la carrera docente y posterior promoción. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 78-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que reconoce la Titularidad retroactiva de la Doctora Walda Elena Barrios Ruiz a partir del mes de febrero del año 2001, como Profesora Titular I de la Escuela de Historia.***

DÉCIMO:

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado CÉSAR AUGUSTO VILLELA PÉREZ, en contra de la resolución contenida en el PUNTO OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 07-2003, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 68-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de noviembre de 2003, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado César Augusto Villela Pérez, en contra de la resolución contenida en el PUNTO OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 07-2003, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el día 27 de febrero de 2003. De los antecedentes, consideraciones legales y generales, Dictamina: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien al resolver PUEDE DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Licenciado César Augusto Villela Pérez, en contra de la resolución contenida en Punto OCTAVO, NUMERAL 8.1 del Acta No. 07-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el día veintisiete de febrero de 2003, en donde se le informa que no existe por el momento posibilidad de acceder a su solicitud de ampliación de horario en la forma que él propone, porque el Órgano de Dirección de la Facultad al resolver de esta forma y no acceder lo hizo tomando en cuenta las posibilidades reales presupuestarias y que el horario se le ha venido ampliando en dos horas, pero a término lo que no obliga a la autoridad nominadora a acceder a lo solicitado por el interesado, al amparo de lo estipulado en los artículos 24 literal n) de los Estatutos de la Universidad y 18 y 19 del ECUPA, sobre todo porque este último establece que las ampliaciones del horario es una facultad y no una obligación del Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 68-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN indicado en el epígrafe del Punto.***

DÉCIMO PRIMERO:

Dictamen del Proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por medio del cual adjunta fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 35-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad, donde con base al Dictamen sobre el Proyecto de Creación de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, Acordó: a) Darse por enterada del

dictamen presentado por la Supervisora Académica de las Escuelas de Derecho Departamentales, con relación a la propuesta de creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario que actualmente funciona en el Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) con sede en la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos; b) Emitir opinión favorable a efecto que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima pertinente, proceda a aprobar la cuarta y quinta cohorte de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de San Marcos (CUSAM). c) Recomendar a las autoridades del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), que se subsanen las deficiencias subrayadas en el dictamen aludido. d) Ordenar que el dictamen presentado y documentos adjunto, sean enviado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos legales consiguientes y e) La Junta Directiva reitera la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de brindar el apoyo necesario para la implementación y equipamiento de bibliotecas mínimas a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario autorizadas en los diferentes Centros Regionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***1) Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM. En consecuencia, autorizar la cuarta y quinta cohorte de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el referido Centro, con lo que se amplían las tres primeras cohortes aprobadas por este Órgano de Dirección en el Punto Vigésimo Primero del Acta No. 03-2001 y ampliado en el Punto Décimo Primero del Acta No. 4-2002. 2) Indicar a las autoridades del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- observar y atender las recomendaciones indicadas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en cuanto a subsanar las deficiencias subrayadas por la Supervisión Académica de las Escuelas de Derecho Departamentales de dicha Facultad, contenido en el Dictamen SADD-06-2003. 3) Encargar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el acompañamiento, supervisión y evaluación de la referida Carrera.***

DÉCIMO SEGUNDO:

Renuncia del Licenciado José María Galindo Soto a la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de enero de 2004 suscrita por el Licenciado José María Galindo Soto, Representante del Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala ante este Órgano de Dirección, donde por motivos familiares y de salud presenta su renuncia como Miembro de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, nombrada por este Consejo Superior según Punto Séptimo, numeral 1. del Acta No. 26-2003. En relación al caso y dada la importancia que reviste la integración de la Comisión Normalizadora en el referido Centro, el Consejo Superior Universitario tomando en cuenta la propuesta del Señor Rector en cuanto a nombrar al sustituto de la misma. **ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia del Licenciado José María Galindo Soto como Miembro de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, según el Punto Séptimo, numeral 1. del Acta No. 26-2003. 2) Nombrar al Licenciado Aníbal Gualberto Orozco Fuentes como Miembro de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, durante el tiempo que duren las funciones de la misma y encarga al Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Coordinador de la citada comisión, proceder administrativamente de conformidad.**

DÉCIMO TERCERO: **Propuesta de modificación al Artículo 10. del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos.-**

El Consejo Superior Universitario ante la propuesta del Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante este Órgano de Dirección, misma que es refrendada por el Señor Rector, procede a considerar la modificación al artículo 10. del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO del Acta No. 44-94 mismo que textualmente dice: “ **Artículo 10.** Podrán tener derecho a las becas todos los estudiantes universitarios guatemaltecos de primer ingreso y reingreso, que al momento de la adjudicación estén inscritos en la Universidad, con el propósito de obtener un título universitario y/o grado académico. No se incluyen estudiantes sujetos a programas autofinanciables ni los de plan de estudios de fin de semana, los becados por otras instituciones o cualquier otro no contemplado en el presente Reglamento, estarán sujetos a evaluación por la Comisión para otorgar, rescindir o continuar la beca”. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración las argumentaciones en el sentido de que la normativa actual veda el derecho de

opción de becas a los estudiantes próximos a ingresar a esta casa de estudios y que no incluye a todos los estudiantes universitarios inscritos en cualesquiera de los programas establecidos en esta Universidad, por lo que tomando en consideración la propuesta de redacción del Director General de Docencia y de la Asesoría de Rectoría. **ACUERDA:** *Modificar el Artículo 10. del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos, mismo que queda en los términos siguientes: Artículo 10. “Podrán optar a las becas todos los estudiantes guatemaltecos. El de reingreso deberá estar inscrito al momento en que éstas se adjudiquen para cualesquiera de los programas establecidos en la Universidad y el aspirante a primer ingreso, podrá inscribirse, sino lo hubiere hecho antes, dentro de los cinco días posteriores al de la notificación de la adjudicación o no de la beca, debiendo el Departamento de Registro y Estadística tomar las medidas al respecto. Los becados por otras instituciones o cualquier otro no contemplado en el presente Reglamento, estarán sujetos a evaluación por la Comisión para otorgar, rescindir o continuar la beca”.*

DÉCIMO CUARTO: INFORMES:

14.1 DEL SEÑOR RECTOR:

1. Sobre la reunión de trabajo con autoridades de la Universidad de Belice, llevada a cabo en esa ciudad del 16 al 18 de enero y en la que se trató sobre la Coordinación de la Conferencia Internacional “El Rol de las Instituciones de Educación Superior en Centro América y el Caribe en la Prevención de Conflictos, Resolución e Integración Regional en la Era de la Globalización “. Para el efecto entrega fotocopia del trifoliar de lo que será la referida Conferencia.
2. Sobre Audiencias solicitadas al Presidente del Congreso de la República y Jefes de Bancadas de los Partidos Políticos para tratar asuntos relativos a esta Universidad en especial el préstamo del BCIE en su segunda etapa.
3. Sobre el cambio de vías en la Ciudad Universitario el cual ha generado opiniones encontradas, solicitando en tal sentido a los Miembros del Consejo Superior su apoyo en cuanto a divulgar en las Unidades Académicas la finalidad de los cambios, y concientizar sobre los lugares señalizados para no parquearse. Al respecto el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas al hacer referencia a las ventajas y desventajas al cambio de vías, considera que estas últimas se pueden agudizar cuando las Unidades Académicas inicien clases por lo que es necesario la divulgación sobre el sentido del cambio, la utilización de los parqueos orientando a los vehículos hacia aquellos que no se llenan en su totalidad, como el de Veterinaria y Agronomía, en la cual la vigilancia debe ser

reforzada. En igual sentido se expresan el Decano y la Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

14.2 Del Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía:

El Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, hace referencia al problema del parqueo de la 10ª. Avenida y 10ª. Calle que se suscita en ocasión de los actos oficiales de la Universidad en el MUSAC, sugiriendo se reserven los lugares de parqueo necesarios para los Miembros del Consejo. Por otro lado considera conveniente que los encargados de Protocolo informen adecuadamente sobre el orden de ingreso y ubicación de los Miembros del Consejo en los referidos Actos.

14.3 Del Representante de los Profesionales del Colegio de Ingenieros Agrónomos:

El Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso en ocasión del próximo nombramiento de los Gobernadores Departamentales, por parte del Presidente de la República, propone se publique un pronunciamiento para que se observe el procedimiento establecido en el Artículo 10º. Inciso k de la Ley de los Consejos de Desarrollo. Por otro lado solicita que en la próxima sesión de este Consejo Superior se conozca la solicitud de aprobación del cuarto año de la Carrera de Medicina en el –CUNORI-, así como el Proyecto del Plan Fin de Semana de la Carrera de Agronomía, este último a nivel de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior pendiente de Dictamen.

14.4 Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas:

El Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, se refiere al estudio de Reactivación Económica que próximamente la Universidad de San Carlos presentará al Gobierno de la República, para lo cual considera conveniente la publicitación del caso e invitación a la prensa. Así mismo invita a la Lección Inaugural de su Facultad en la cual el Coordinador del referido estudio abordará el tema.

14.5 De la Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas.-

La Doctora Silvia Castañeda Cerezo informa sobre lo actuado por la Comisión de Acompañamiento de la Carrera de Medicina del –CUNORI-, mencionando algunos inconvenientes por parte del Coordinador de la misma, por lo que el informe correspondiente aún no ha sido presentado. Por otro lado se refiere al Amparo interpuesto en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario que la declaró electa como Representante Titular ante la Junta Directiva del –IGSS-.

14.6 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas.-

El Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez hace referencia a varios proyectos que están considerando en la Junta Administradora del Plan de Prestaciones tendentes a fortalecer las finanzas del mencionado Plan de Prestaciones, mismos que en un futuro se trasladará a consideración de este Órgano de Dirección.

14.7 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.-

El Doctor Hugo Pérez Noriega informa sobre la implementación del Plan de readecuación curricular en la Facultad de Veterinaria mismo que aún no cuenta con el Reglamento específico en virtud de que la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior no ha emitido opinión, solicitando en tal sentido se requiera para conocimiento de este Órgano de Dirección.

14.8 Del Decano de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.-

El M.Sc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán informa que en ocasión de conmemorarse el XXV aniversario del asesinato del Doctor Alberto Fuentes Mohr se llevará a cabo un Acto Conmemorativo frente al Jardín Botánico, Avenida Reforma zona 9 el domingo próximo a las 11:00 horas, y para el cual hace una cordial invitación.

14.9 De la representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.-

La señorita Ingrid Odette Lee Villela, plantea lo siguiente: 1. La eficiencia de resolución de casos enviados a Comisiones, y que de acuerdo al Reglamento se les de un margen de tiempo para resolución de casos a las Comisiones; 2) Con información referencia al punto donde se solicita por parte del Decano de Agronomía el poder inscribirse o tener acceso a las Maestrias con pensum cerrado ya que se les dio plazo de un mes; 3) Solicita a las autoridades competentes solucionar el problema del tránsito vehicular debido a que para llegar hasta la facultad de Ciencias Económicas (S-3, S-6 y S-8) los estudiantes hacen largas colas que impiden llegar a las horas de inicio, repercutiendo en la academia también que se impida el tránsito de buses en el campo de la Universidad; 4) Solicita información del porque si ya se realizó la elección de Representante Estudiantil de Derecho ante el Consejo Superior Universitario, porque no se le ha dado posesión; y que se agilice el proceso para su toma de posesión.

14.10 DE SECRETARÍA:

1. Oficio enviado por el Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, a los Señores Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad, de fecha 13 de Noviembre de 2003, con relación a las Asambleas Generales que se están realizando, las cuales se celebran no como una Asamblea General sino como una manifestación pública.
2. Oficio enviado por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad, al Licenciado William García, de fecha 18 de Noviembre de 2003, donde hacen del conocimiento su rechazo total a la implementación del Plan Piloto para uso de chequeras para cobro de sueldos.
3. Oficio enviado por la Licenciada Ana Julieta Cárdenas, Vicepresidenta de A.P.G., al Doctor Wagner Díaz Choscó, de fecha 19 de Noviembre de 2003, con relación a la revisión de expedientes del Plan de Nivelación USAC-APG.
4. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de Noviembre de 2003, donde hace del

conocimiento la transcripción del Punto Cuarto del Acta 13-2003, con relación a la Elección de dos representantes de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte.

5. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Quinto del Acta 13-2003, con relación a la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.
6. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Sexto del Acta 13-2003, con relación a la Elección de Representante Graduado ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.
7. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Octavo del Acta 13-2003, con relación a la Impugnación en contra de la Elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Elección del Director de la citada Escuela.
8. Oficio enviado por la Señora Ana Gladys Bolaños Sanjuán, al Licenciado Edgar Grajeda Orantes, de fecha 08 de Enero de 2004, donde informa que en Diciembre de 2003 no le fue pagada la prestación que le correspondía de diferido y aguinaldo.
9. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Mynor Iván Gudiel Morales, Presidente del Jurado de Oposición Fase III, de fecha 28 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Cuarto, Incisos 4.1, 4.2 y 4.3 del Acta 31-2003, con relación a Recursos de Revisión de Fallo de Jurado Concurso de Oposición, Fase III.
10. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Otto René Pérez y Pérez, Presidente del Jurado de Oposición Fase II, de fecha 28 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Tercero, Incisos 3.1, 3.2 y 3.3 del Acta 31-2003, con relación a Recursos de Revisión de Fallo de Jurado Concurso de Oposición, Fase II.
11. Oficio enviado por el Licenciado Mario Federico Higueros, Docente Supervisor EPS, al Licenciado Eduardo Velásquez Carrera, de fecha 08 de Enero de 2004, donde solicita reposición de los Cheques de Vacaciones, Diferido y Aguinaldo de 2003, los cuales fueron anulados el día 28 de Noviembre de 2003 por el Licenciado Héctor Adolfo Orellana, Jefe de Tesorería de la Facultad.

12. Oficio enviado por Trabajadores y Habitantes de la Finca San Julián, al Señor Rector, de fecha 08 de Enero de 2004, donde solicitan que se autorice la estructura de un proyecto de drenaje y fosa séptica general para introducción de aguas negras.
13. Oficio enviado por el Licenciado Juan Alberto Martínez, Director General de Docencia, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 16 de Octubre de 2003, donde presenta el Informe relacionado con la denuncia de acoso laboral en contra del Licenciado Edgar Lemus Orellana.
14. Oficio enviado por el Licenciado José María Galindo Soto, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, de fecha 24 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Tercero del Acta 28-2003, con relación a la toma de posesión y nombramiento de los miembros de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos.
15. Oficio enviado por el Licenciado Armando Roque Ortiz Flores, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, al Licenciado Carlos Augusto Pineda, de fecha 17 de Noviembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Tercero del Acta 26-2003, con relación a Asuntos Administrativos.
16. Oficio enviado por el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a Señores Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 20 de Noviembre de 2003, donde envía el Informe a la Junta Directiva sobre la participación en el XXIV Congreso Latinoamericano de Sociología realizado en Arequipa, Perú y a otros países de América del Sur, para liquidar y evaluar la realización del XXV Congreso Latinoamericano de Sociología, actividad que tendrá lugar en Porto Alegre, Brasil, en Agosto de 2005.

DÉCIMO QUINTO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

15.1 La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Licenciado Roberto Genaro Orozco, Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, Licenciado José María Galindo Soto, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Ingeniero Ángel

Roberto Sic García, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señor Fernando José Castillo Cabrera, Señorita Ingrid Odette Lee Villela, Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, Señor William Bosbelí Delgado González, El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

15.2 Luego llegan: (09:20) Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado Jorge Amilcar Tercero, Señor José Daniel Escobedo Franco. (10:00) Doctor Mario Estuardo Ronald Llerena Quan. (11:30) Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Señor Carlos Gustavo Alonzo. (12:00) Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando. (13:00) Doctor Axel Popol Oliva.

15.3 Presentaron excusa por no poder asistir a la sesión: Doctor Axel Popol Oliva, por tener previamente programadas actividades académicas consistentes en un estudio epidemiológico en Cobán.

15.4 Se retiraron de la sesión: Licenciado José María Galindo Soto (13:40) por motivos de enfermedad de su Señora Madre; Señor José Daniel Escobedo Franco (14:00) por asistir a actividades académicas en el Hospital.

15.5 Miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan expresiones de reconocimiento al Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, así como al Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, en virtud de ser ésta la última sesión en la que asisten al seno de este Consejo y por su valiosa y acertada participación en su calidad de representantes de los Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Agronomía.

15.6 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diez y seis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/bettina